



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se otorga licencia temporal, sin goce de sueldo, en favor de persona servidora pública.

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.
- II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XV y XXV son facultades de dicho órgano máximo, entre otras, las siguientes:

a) Conceder o negarles licencias; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

IV. Bajo este parámetro, el titular de la Unidad de Transparencia, **Irvin Eduardo López Ontiveros**, solicitó se le concediera licencia sin goce de sueldo por motivos personales.

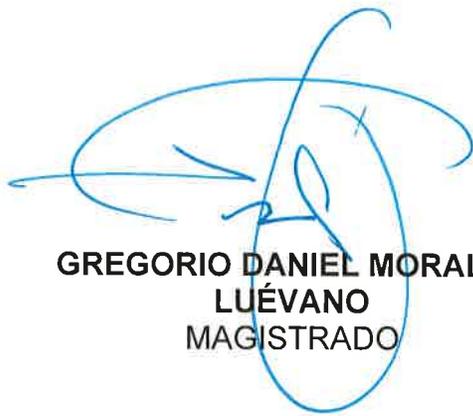
V. En este contexto, tomando en consideración que no existe oposición alguna por parte del superior jerárquico del interesado y, por el contrario, manifestaron su visto bueno, el Pleno adopta el siguiente:

ACUERDO

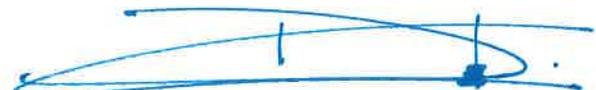
PRIMERO. Se concede a Irvin Eduardo López Ontiveros, titular de la Unidad de Transparencia, **licencia sin goce de sueldo**, por el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de tres votos de las personas titulares de las magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón**, así como de la primera secretaria de acuerdos **Dafny Susana Chavira Terrazas** quien actúa por ausencia de la titular de la Ponencia Uno¹, ante **José Humberto Nava Rojas**, en su carácter de secretario general. **DOY FE.**



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**DAFNY SUSANA CHAVIRA
TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE LA
MAGISTRADA TITULAR DE LA
PONENCIA UNO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE**



¹ De conformidad al punto CUARTO del acuerdo PLENO-10/2024 de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al acuerdo administrativo 018/2024, aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 14 de agosto de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.